

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, Treinta (30) de Octubre de Dos mil trece (2013)

REF: **Radicado** : 05-001-33-31-007-2011-00233-00
Actuación : ACCIÓN POPULAR
Actor : PROCURADORA AGRARIA Y AMBIENTAL DE ANTIOQUIA
Accionado : MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA Y OTROS

Asunto : Pone en conocimiento

Mediante informe rendido por el Municipio de El Bagre, visible a folios 342 a 426 del expediente, se puso en conocimiento el avance en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el ente territorial y de forma especial, la situación presentada con las Empresas Públicas de El Bagre, demandada dentro de la acción de la referencia, a quien la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios impuso sanción consistente en la imposibilidad de continuar prestando el servicio de acueducto a los habitantes de El Bagre Antioquia.

En virtud de dicha información y a fin de verificar el procedimiento a seguir, este Despacho dispuso requerir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que remitiera copia auténtica de la Resolución a través de la cual se impuso la mencionada sanción a la entidad accionada, informando la fecha de ejecutoria de la misma.

La Superintendencia dio cumplimiento a dicho requerimiento, remitiendo las copias solicitadas y constancia de la que se desprende que la decisión en mención quedó en firme el día 3 de abril de 2013 (folios 483 a 513). De la anterior información, advierte el Despacho que la sanción impuesta y consistente en **“PROHIBIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, directa o indirectamente, por un término de diez (10) años, a las EMPRESAS PÚBLICAS DE EL BAGRE E.S.P., término que empezará a contar a partir de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.”**, se encuentra hoy en firme y surtiendo todos sus efectos; razón por la cual, para la fecha la entidad accionada y quien se comprometiera en audiencia de pacto de cumplimiento a mejorar las condiciones de prestación del servicio, no se encuentra en operación.

Así mismo, y de manera previa, el comité de verificación conformado en la sentencia aprobatoria de pacto de cumplimiento, rindió informe en el que pone de presente la anterior situación, indicando que Empresas Públicas de El Bagre se encuentra liquidada y que el Municipio como entidad que debe asumir la prestación del servicio de acueducto, está incumpliendo los compromisos adquiridos.

En virtud de lo anterior, y previo a definir el trámite a impartir, considera el Despacho necesario oficiar al **MUNICIPIO DE EL BAGRE**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, informe a este Despacho las acciones adelantadas para asumir la prestación del servicio de acueducto y las condiciones en que está siendo prestado el mismo. igualmente, deberá indicar el estado actual de las gestiones en el marco del Plan Departamental de Aguas y el direccionamiento que dará el ente territorial a los recursos que en principio se destinarían a EMPRESAS PÚBLICAS DE EL BAGRE, hoy liquidada.

Por secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo